



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de noviembre de 2025.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE A M I D O
19 NOV 2025
13:38 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.**

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 342 AYUNTAMIENTOS RENOVADOS Y 71 POR RENOVARSE PARA EL PERÍODO 2026–2028 A GARANTIZAR LA INSTALACIÓN DE SUS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES COMO MECANISMO ESENCIAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ.



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **FUERZA POR OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 342 AYUNTAMIENTOS RENOVADOS Y 71 POR RENOVARSE PARA EL PERÍODO 2026–2028 A GARANTIZAR LA INSTALACIÓN DE SUS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES COMO MECANISMO ESENCIAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**; lo anterior, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

La garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres constituye un principio fundamental del Estado mexicano y una responsabilidad compartida entre los tres órdenes de gobierno. En este marco, los municipios desempeñan un rol estratégico, al ser la instancia más cercana a la población y, por ello, la primera línea de acción para prevenir la violencia, promover la igualdad sustantiva y asegurar el acceso de las mujeres a una vida libre de discriminación.

Las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), se reconocen como el mecanismo institucional encargado de transversalizar la perspectiva de género en la gestión municipal, diseñar políticas públicas orientadas a la igualdad, fortalecer capacidades locales para la prevención de la violencia y canalizar oportunamente los



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

casos que requieren atención especializada. Su instalación y operación no solo constituye una buena práctica administrativa, sino una obligación derivada del marco jurídico nacional y estatal, particularmente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las disposiciones aplicables en materia municipal en el Estado de Oaxaca.

A la fecha, en el contexto del proceso de renovación de autoridades municipales para el periodo 2026–2028, 342 ayuntamientos han concluido su proceso de renovación, mientras que 71 se encuentran próximos a hacerlo. Este momento de transición institucional coloca a los municipios en un punto crucial para fortalecer su arquitectura administrativa, asegurando que las nuevas autoridades inicien funciones con los mecanismos necesarios para atender las demandas de las mujeres en cada comunidad y región del estado.

La realidad de Oaxaca exige una respuesta inmediata. Las brechas de desigualdad, los índices de violencia de género, la discriminación estructural y las desigualdades territoriales siguen afectando profundamente a mujeres y niñas, particularmente en municipios rurales e indígenas. Ante estos desafíos, la existencia y el funcionamiento efectivo de las Instancias Municipales de las Mujeres constituye un elemento indispensable para garantizar que las administraciones locales estén en condiciones de prevenir, atender, canalizar y, en su caso, acompañar situaciones de violencia, así como impulsar políticas de igualdad con pertinencia comunitaria y cultural.

Asimismo, contar con estas instancias permite que los ayuntamientos accedan a programas, recursos, capacitación y asistencia técnica por parte de instituciones estatales y federales, fortaleciendo su capacidad institucional y contribuyendo a la construcción de comunidades más seguras, justas y equitativas. Su ausencia, en cambio, genera vacíos institucionales que afectan directamente la protección de los



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

derechos de las mujeres y limitan la posibilidad de diseñar o implementar acciones que promuevan la igualdad sustantiva.

Por ello, es necesario y pertinente exhortar respetuosamente a los 342 ayuntamientos ya renovados y a los 71 que están próximos a renovarse, a fin de que garanticen la instalación y operación de sus Instancias Municipales de las Mujeres como un mecanismo esencial para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de igualdad de género y salvaguarda de los derechos humanos.

Dado el impacto social y la urgencia de fortalecer las capacidades institucionales en el ámbito municipal, esta Proposición se presenta como de urgente y obvia resolución, en atención a la necesidad de que todas las autoridades que ejercerán el periodo 2026–2028 cuenten con las estructuras mínimas necesarias para atender la agenda de derechos de las mujeres en el Estado.

Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 342 ayuntamientos renovados y 71 por renovarse para el



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

periodo 2026–2028 a garantizar la instalación de sus instancias municipales de las mujeres como mecanismo esencial para garantizar los derechos de las mujeres

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 342 AYUNTAMIENTOS RENOVADOS Y 71 POR RENOVARSE PARA EL PERÍODO 2026–2028 A GARANTIZAR LA INSTALACIÓN DE SUS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES COMO MECANISMO ESENCIAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.